



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Septiembre de 2020 N° 197**

*16 de Octubre de 2020.-*

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sra. Mónica Balseiro*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sra. Sabina Mesa.*

### Vicepresidente

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

### Vocal

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 3 a 6; 8 a 11
<b>Declaraciones</b> .....	Página 6 y 7
<b>Comunicaciones</b> .....	Página 7 y 8
<b>Resoluciones</b> .....	Página 11
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página 11 y 12

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 12 a 40
<b>Disposiciones</b> .....	Página 41 a 44
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página 44 a 46

### Normas Tribunal de Cuentas

<b>Certificaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Varios

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**NORMAS PODER LEGISLATIVO****ORDENANZAS****ORDENANZA Nº 461-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución Nº 095-INT-2020"

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes. -

**CONSIDERANDO:**

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 095-INT-2020 del Poder Ejecutivo.

**AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH).**

**El Proyecto de Ordenanza Nº 556-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria Nº 014 del día 24 de Septiembre de 2020, por unanimidad según consta en Acta Nº 014/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución Nº 095/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

**ORDENANZA Nº 462-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución Nº 096-INT-2020"

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

**CONSIDERANDO:**

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en

cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 096-INT-2020 del Poder Ejecutivo.

**AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)**

**El Proyecto de Ordenanza Nº 557-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria Nº 014 del día 24 de Septiembre de 2020, por unanimidad según consta en Acta Nº 014/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución Nº 096/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

**ORDENANZA Nº 463-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Aprobar y ratificar ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INVAP Y EL MUNICIPIO de DINA HUAPI".

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículo 49 inc. 19). -

**CONSIDERANDO:**

Que este cuerpo colegiado deliberante entiende válido el denominado: "ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INVAP Y EL MUNICIPIO de DINA HUAPI" celebrado entre la Fundación INVAP, representada por su Presidente: Marcelo Bacigalup, y la Municipalidad de Dina Huapi, representada por su Intendente: Arq. Mónica E. Balseiro.

Que en el mismo las partes entienden conveniente establecer un marco para la cooperación institucional entre ambas entidades a fin de trabajar y colaborar en forma conjunta, solidaria y mutua en pos del logro de objetivos propios y compartidos, para hacer un aporte positivo a la problemática de disposición de residuos forestales urbanos, y a las necesidades de

generación de calor para calefacción y cocción, de la población de la ciudad, en especial de personas en situación de vulnerabilidad más allá de otras áreas de interés que pudieran surgir en el futuro determinarán los proyectos de cooperación, los compromisos, aportes de infraestructura y/o personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas, y toda otra cuestión que las partes consideren necesarias.

Que, se acordaron: Al momento de firmar planes conjuntos de trabajo se tendrán en cuenta preferentemente cuatro líneas de trabajo conjunto a saber: (1) Gestión integral de los residuos forestales urbanos y de la eficiencia térmica en los hogares (2) Análisis, diseño, pruebas piloto y puesta en marcha de procesos que logren productos de valor comercial a partir de la gestión de residuos forestales y la eficiencia térmica, (3) Estudio, diseño, conformación y fortalecimiento de estructuras empresarias público-privadas que puedan llevar delante de manera sustentable las gestiones y procesos trabajados, y (4) Coordinación y articulación con actividades concretas o eventuales en el ámbito del MUNICIPIO, de modo de buscar complementarlas con las que lleven adelante las partes

Por ello, y teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49 inc. 19, corresponde en carácter de refrenda, proceder a aprobar y ratificar la referida Acta Acuerdo.

**AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)**

**El Proyecto de Ordenanza Nº 558-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria Nº 014 del día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad, según consta en Acta Nº 014/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se aprueba y ratifica el ACUERDO MARCO DE

COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INVAP Y EL MUNICIPIO de DINA HUAPI, celebrado en fecha 03 de septiembre de 2020 por Marcelo Bacigalup (Presidente FUNDACIÓN INVAP), y Arq. Mónica E. Balseiro (Intendente Municipal), que en copia se adjunta a la presente.

**Artículo 2º.-** Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION INVAP Y EL MUNICIPIO de Dina Huapi**

Entre la Fundación INVAP, en adelante "**La Fundación**", con domicilio en Cte Luis Piedrabuena 4950, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, Marcelo Bacigalup, por una parte, y la Municipalidad de Dina Huapi, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en Chile 735, Dina Huapi, provincia de Río Negro, representada en este acto por su Intendente, Arq. Mónica E. Balseiro, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

En vistas al Proyecto que la Fundación INVAP lleva adelante en acuerdo con el BidLAB, ATN-16052-AR, conocido como "Bioenergía Andina", las partes entienden conveniente establecer un marco para la cooperación institucional entre ambas entidades a fin de trabajar y colaborar en forma conjunta, solidaria y mutua en pos del logro de objetivos propios y compartidos, para hacer un aporte positivo a la problemática de disposición de residuos forestales urbanos, y a las necesidades de generación de calor para calefacción y cocción, de la población de la ciudad, en especial de personas en situación de vulnerabilidad más allá de otras áreas de interés que pudieran surgir en el futuro.

**SEGUNDA: ACUERDO DE PLANES DE TRABAJO CONJUNTO**

La naturaleza, términos y alcances de la cooperación objeto del presente contrato, se detallarán en los respectivos planes conjuntos de trabajo que acuerden las partes. Estos determinarán los proyectos de cooperación, los compromisos, aportes de infraestructura y/o personal, la duración de las tareas y el

sistema de control de gestión de actividades conjuntas, y toda otra cuestión que las partes consideren necesarias.

Al momento de firmar planes conjuntos de trabajo se tendrán en cuenta preferentemente cuatro líneas de trabajo conjunto a saber: (1) Gestión integral de los residuos forestales urbanos y de la eficiencia térmica en los hogares (2) Análisis, diseño, pruebas piloto y puesta en marcha de procesos que logren productos de valor comercial a partir de la gestión de residuos forestales y la eficiencia térmica, (3) Estudio, diseño, conformación y fortalecimiento de estructuras empresarias público-privadas que puedan llevar delante de manera sustentable las gestiones y procesos trabajados, y (4) Coordinación y articulación con actividades concretas o eventuales en el ámbito del MUNICIPIO, de modo de buscar complementarlas con las que lleven adelante las partes que suscriben

**TERCERA: PLAZO**

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el término de un (1) año.

Se considerará prorrogado en forma automática por igual periodo a menos que medie notificación escrita de cualquiera de las partes en sentido contrario, con antelación de 60 días a la fecha de finalización.

**CUARTA: RESPONSABLES DE PROYECTOS**

Las partes convienen en la necesidad de designar un responsable por cada proyecto y un suplente, quienes serán designados por cada parte, en cada plan de trabajo conjunto. Los mismos podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, debiendo notificarlo fehacientemente a la contraparte.

Dichos responsables deberán mantener contacto permanente y deberá reunirse las veces que lo requiera cada proyecto. En dichas ocasiones, la parte que manifieste la necesidad de celebrar una reunión deberá notificarlo con una antelación de tres (3) días hábiles.

Sus funciones serán:

- a) Llevar adelante planes de trabajo conjunto.
- b) Proponer nuevos planes de trabajo conjunto.
- c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos
- d) Establecer el nivel de servicio correspondiente.

**QUINTA: APORTES Y BENEFICIOS**

Los aportes, inversiones y beneficios a realizar y obtener por cada una de las partes contratantes en el presente convenio, serán fijados en cada plan de trabajo conjunto, teniendo en consideración las actividades propias de cada una de las entidades firmantes y sus correspondientes mecanismos de contratación y presupuesto.

**SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS**

Las partes se comprometen, cuando así lo requieran los planes de trabajo conjunto, y de acuerdo a lo previsto en dichos contratos a:

1. Actuar como asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
2. Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento y ejecución de las tareas específicas;
3. Facilitar, en las dependencias de cada parte, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los planes de trabajo conjunto;
4. Proveer toda la información para verificar el cumplimiento de los planes en tiempo y forma;
5. Proveer mecanismos de seguimiento de problemas, planes y plazos para su remediación.

**SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS Y DELEGACIÓN DE TAREAS**

Las partes podrán acordar la participación de terceras personas físicas o jurídicas o instituciones, de ser ello necesario para el mejor desarrollo de actividades.

**OCTAVA: INTERCAMBIO DE BIENES**

Para el supuesto que en el marco de la cooperación y planificación de proyectos previsto en el presente, las partes intercambien bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título que fueran entregados, deberán ser devueltos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados o cuando hubiere concluido o así se haya previsto en el respectivo plan de trabajo conjunto. Dicha devolución deberá ser realizada con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al buen uso y a la acción del tiempo.

**NOVENA: PATENTES, DISEÑOS, CODIGOS**

Las partes convendrán en identificar los resultados, productos o informaciones obtenidas en virtud de la aplicación de los planes de trabajo

conjuntos, que pudieran constituir objeto de patentes o registro de propiedad intelectual. En el caso que, como resultado de ese análisis, hubiera acuerdo en proceder al patentamiento o registro de la propiedad intelectual de los resultados, productos o informaciones consideradas, las patentes o registros serán asignadas en la forma prevista en el plan de trabajo, siempre con ajuste a las reglamentaciones que ellas tengan al efecto.

#### **DÉCIMA: PUBLICACIONES**

La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo, así como los estilos, contenidos y modalidades con las que se harán, deberán contar con la aprobación expresa de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERA: ACUERDOS CON TERCEROS**

El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior. Cualquier acuerdo a celebrarse con terceros deberá prever que las partes deberán abstenerse de cualquier actividad que perjudique, afecte o de algún modo vulnere dicha obligación recíprocamente aceptada por las partes, como así también regirá la obligación de confidencialidad y propiedad intelectual indicada en el presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES**

Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Acuerdo, en tanto dichos daños no sean resultantes de la culpa o dolo del afectado o de defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las partes, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño. Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de planes de trabajo conjunto deberán estar expresamente reguladas en dichos acuerdos.

Las penalidades de cualquier tipo que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento de los planes de trabajo conjunto o del presente convenio, serán absorbidos por el responsable de proveer dicho servicio. Si dicho servicio fuera responsabilidad compartida entre las partes, la penalidad será absorbida en forma

proporcional a la participación de cada parte.

#### **DÉCIMO TERCERA:**

Tanto **la Fundación** como **el MUNICIPIO**, tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar eventos de cualquier índole, que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Acuerdo, comprendiendo, pero sin limitarse al cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y de habilitaciones, así como al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes.

#### **DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD**

Ambas partes se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo laboral, administrativo, civil, comercial o de cualquier naturaleza que le pueda por cualquier causa ser dirigido en virtud de los compromisos asumidos en el presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN**

En cualquier momento se podrá rescindir el presente Convenio Marco, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las dos partes, con una notificación escrita de 30 días corridos de anticipación a la fecha efectiva de cancelación.

Los planes de trabajo conjunto podrán cancelarse por decisión de cualquiera de las partes, con notificación escrita de 30 días corridos de anticipación a la fecha efectiva de cancelación, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las dos partes. Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tornada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

#### **DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Asimismo, las partes se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que pudieran surgir, observando sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y basándose en el principio de la buena fe. Si con todo persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a lo que disponga un (1) Comité Arbitral integrado por un (1) representante de cada institución, presidido por un (1) tercer miembro ajeno a ambas y elegido por los miembros que designen las partes. Los gastos que

demanden las acciones del Comité Arbitral deberán ser solventados por ambas instituciones. Este Comité deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido convocado.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en los domicilios legales ut-supra designados, donde las mismas se tendrán como válidas a todos los efectos que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman DOS (2) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Dina Huapi, a los 03 días del mes septiembre de 2020.

Arq. Monica Balseiro

Municipalidad de Dina Huapi

Ing. Marcelo Bacigalup

Fundación INVAP

#### **ORDENANZA Nº 464-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Adherir a la ley provincial Nº 5456 "Mujer emprendedora"

#### **ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi.

#### **CONSIDERANDO:**

La acción de *EMPRENDER* lo hacen mujeres cada día en todas las partes del mundo,

Ser mujer emprendedora es ser mujer valiente que lucha todos los días para que sus sueños se cumplan caracterizada por un espíritu activo y positivo, que la lleva a asumir riesgos y compromisos, desafía al [mercado](#) y al sistema, se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes.

Es un reconocimiento a las mujeres en el ámbito donde poder pensar la posibilidad desde concreción de derecho al trabajo y del rompimiento de estereotipos de género. Con motivo de resaltar y revalorizar la importancia del trabajo de millones de mujeres en todo el mundo tanto en relación de dependencia como en emprendimiento propios, como una opción válida y sostenible de vida."

Celebrar la iniciativa de empoderar a las mujeres, fomentando, acompañando y brindado el apoyo necesario para que más mujeres sientan el ánimo de realizarse y superarse cada día.

**AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)**

**El Proyecto de Ordenanza N° 559-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria N° 014 del día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad según consta en Acta N° 014/2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Adherir en forma total a la Ley Provincial N° 5456 denominación "Se instituye en la Provincia de Río Negro el 19 de noviembre de cada año como el "Día de la Mujer Emprendedora", con motivo de resaltar y revalorizar la importancia del trabajo de millones de mujeres en todo el mundo tanto en relación de dependencia como en emprendimiento propios, como una opción válida y sostenible de vida.

**Artículo 2º)** Difusión y concientización: el Poder Ejecutivo

realizara actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre temas atinentes a la mujer y su rol de emprendedora.

**Artículo 3º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

## DECLARACIONES

### ORDENANZA N° 465-CDDH-2020

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Declarar de interés municipal: "PELOS AL VIENTO", grupo de Dina Huapi que confecciona pelucas para pacientes oncológicos.

#### ANTECEDENTES:

- Declaración de la OMS (Organización mundial de la salud)
- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica de Dina Huapi
- Ordenanza 016-CDDH-2012

#### CONSIDERANDO:

El Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458 000 muertes por cáncer de mama. El cáncer de mama es, de lejos, el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de modos de vida occidentales.

Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas. En cambio, cuando se

detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

La mayoría de las muertes (269 000) se producen en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz y los obstáculos al acceso a los servicios de salud. El caso de una sola mujer ilustra una situación dramática que afecta a miles de mujeres en entornos con escasos recursos, pero que se puede cambiar si se implantan programas de salud pública adecuados.

La OMS fomenta los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el cáncer. Las estrategias recomendadas de detección precoz para los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama. Los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que se puedan costear programas a largo plazo

Nuestra carta Orgánica Municipal, en su capítulo II derechos generales, artículo 13 menciona: De la salud: ...Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-

psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

En nuestra comunidad por iniciativa de dos vecinas, Nidia Tello y Marisa Rovero, que más allá de atravesar diferentes tipos de cáncer, decidieron, con empatía, solidaridad, compromiso e interés, colaborar formando el grupo: PELOS AL VIENTO, con la intención de confeccionar pelucas solidarias para pacientes oncológicos y/o con alopecia. Observaron que tanto en nuestra localidad como en Bariloche, había una demanda de pelucas que se debían pedir a otras provincias y que el hospital zonal no podía proveer en cantidad y cubrir la demanda. Se pusieron en contacto con un grupo de pelucas solidarias de Río Grande y empezaron a compartir información y capacitarse para confeccionar dichas pelucas. Están en la etapa de recolección de cabello que ya lograron juntar en diferentes eventos. A cada donante se le pide los datos para que la peluca que se realice con ese donante, se conozca con el que la reciba. Hoy trabajan con dos líneas que son, por un lado la confección de las pelucas y pronto con la línea de apliques, extensiones y accesorios que van colocados en gorros según lo quiera el paciente. El grupo PELOS AL VIENTO se creó el 23 de febrero de 2020 y está en la etapa de conformación de grupo y hay muchas formas de colaborar que no son solo donar cabello o aportar dinero, ni confeccionar una peluca, por lo que cualquier persona con inquietudes solidarias, empáticas, con ganas de

apoyar el proyecto, puede simplemente poner el hombro, dar una mano, aprender, escuchar, compartir nuevas experiencias, brindar algo de su tiempo y sobre todo su buena energía. Además de la confección de las pelucas, la intención es brindar apoyo, acompañamiento, motivación, aceptación de todo el proceso por el que pasa una persona que le diagnostican cáncer y principalmente ayudar para que se sienta emocionalmente bien.

**AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk, (JSRNDH)**

**El Proyecto de Ordenanza N° 560-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria N° 014 del día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad según consta en Acta N° 014/2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Declarar de interés municipal al grupo solidario de la comunidad de Dina Huapi "PELOS AL VIENTO" que tiene por objeto recolectar cabello y confeccionar pelucas para ser donadas a personas en tratamiento oncológico.

**Artículo 2º)** Declarar de interés municipal todas las acciones de promoción y difusión llevadas a cabo por el Municipio y la organización "Pelos al viento" por el mes de Octubre como mes de la concientización del cáncer de mama.

**Artículo 3º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACIÓN N° 466-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Declarar de Interés Municipal "Octubre, mes de concientización sobre el cáncer de mama"

**ANTECEDENTES:**

- Ley Nacional 26.606
- Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado octubre como el mes de sensibilización contra el cáncer de mama, lo que contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la prevención, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Asimismo, mediante Ley Nacional 26.606 se instituyó el mes de octubre de cada año como "mes nacional de Concientización sobre cáncer de mama".

A nivel local, la Carta Orgánica Municipal consagra en su artículo 13 derechos inherentes a la salud, desarrollando acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social (...) en la medida de sus facultades y recursos.

Tanto a nivel internacional como nacional y regional, la lucha contra el cáncer de mama, es materia de agenda permanente para las autoridades gubernamentales, de la salud y de agrupaciones intermedias.

En particular, y al respecto del cáncer de mama, es unánime la doctrina médica especializada, en que la detección temprana es la mayor y mas eficiente forma de prevención y acción, ya que la mayoría de los cánceres de mama son curables si se detectan a tiempo.

En este entendimiento, la realización de controles médicos anuales y el autoexamen mamario son herramientas indispensables para la detección temprana, lo que incrementa exponencialmente las posibilidades de cura y recuperación. Las agrupaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, etcétera, revisten un rol fundamental en la materia más importante, la concientización.

En este entendimiento, tal como se referenció al inicio, tanto la OMS como nuestro país, han instituido el mes de octubre como mes de

sensibilización / concientización sobre el cáncer de mama.

A nivel regional, "Nahuel Rosa" es una agrupación de mujeres que han enfrentado la lucha contra el cáncer y actualmente, desarrollan la actividad de remo, cuyo lema es: "remamos por salud, concientizar sobre la detección temprana y la existencia de una vida plena después del dolor".

En el marco de esta declaración de interés respecto del mes de octubre, resulta útil y productivo el contacto e interrelación con agrupaciones como la mencionada, para consensuar y llevar adelante campañas de concientización, sensibilización y educación sobre la temática de cáncer de mama.

Por lo expuesto, y en miras a concientizar y desplegar actividades para la prevención de cáncer de mama, es que resulta útil la presente, para sensibilizar sobre un asunto de incidencia general como este.

**AUTOR: Intendente Mónica E. Balseiro**

**El Proyecto de Ordenanza N° 561-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria N° 014 del día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad, según consta en Acta N° 014/2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: DECLARAR** de interés municipal el mes de octubre de cada año como "mes de concientización sobre cáncer de mama; Octubre Rosa"

**Artículo 2º: REGISTRAR,** comunicar, publicar, cumplido, archivar.

## COMUNICACIONES

**COMUNICACIÓN N° 467-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional abone los subsidios adeudados al transporte público de pasajeros.

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Ley Nacional 27541
- DNU 260/20

- DNU 297/20
- Constitución de la provincia de Río Negro
- DNU 01/20
- Carta Orgánica de Dina Huapi
- Ordenanza 422-CDDH-2020

- Ordenanza 433-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Desde el mes de mayo aproximadamente el transporte público de pasajeros en el interior del país y por consiguiente en nuestra provincia y región ha sufrido, tanto los usuarios como los choferes, el corte

del servicio por falta de pago de los haberes de los trabajadores, los choferes. Nuestra localidad de Dina Huapi se ve mucho más afectada con esta medida al tener una sola empresa que presta el servicio y que une nuestra localidad con Bariloche. El pasado 11 de septiembre comenzó un nuevo paro del transporte urbano de pasajeros. Dina Huapi tiene una sola empresa que presta el servicio, dependiendo totalmente los usuarios para la realización de sus actividades en nuestra hermana ciudad de Bariloche.

Esto perjudica ampliamente a nuestros vecinos que no solo lo utilizan para ir a trabajar, sino también para ir al médico, hacer sus chequeos de salud y en muchos casos asistir a algún familiar que por la pandemia-covid-19 no puede salir.

El presupuesto nacional de 2019 (Ley 27467) creó un fondo de compensación para el transporte y se compromete a las provincias a pagar un subsidio cuyo monto es la mitad del otorgado por Nación. Vale destacar que la provincia de Río Negro ha cumplido en tiempo y forma estos pagos al transporte público, que en nuestro caso es a la empresa Las Grutas S.A. y en Bariloche a la empresa Amancay S.R.L.

Este año 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 14/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial.

No obstante, así el aporte realizado por el Gobierno Nacional se atrasó y no se pudo cubrir los gastos correspondientes al T.U.P.

La crisis del transporte en Dina Huapi no hace más que agudizarse con la falta de pago de los subsidios del Gobierno de la Nación de los periodos de Julio, agosto y la consecuente falta de pago de los salarios de los trabajadores de la empresa Las Grutas que realiza el servicio interurbano entre Dina Huapi y Bariloche.

Los choferes nucleados en la Unión Tranviarios Automotor (UTA) reclaman el pago de sus salarios, que se retrasó por la falta de transferencia de los subsidios comprometidos por el Gobierno Nacional. Las cuotas que se adeudan del subsidio ascienden a \$ 33.000.000.

En medio de esta situación del Covid-19, al igual que en diversas ciudades del interior del país, las dificultades que se tienen que afrontar y la necesidad de replantear una distribución más federal de los subsidios que actualmente e históricamente tiene como gran beneficiaria el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

En consecuencia, la provincia cumplió en un ciento por ciento (100%) los compromisos por ella asumidos, pero también debió hacerse cargo de más gastos, haciendo un gran esfuerzo para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. El municipio de Dina Huapi también hace su aporte a la empresa para cubrir los pasajes de estudiantes y del personal de servicios esenciales que también ayudan a mantener el transporte, ya que la prioridad del gobierno Municipal fue y es garantizar el servicio, sin

perjudicar a los usuarios y a los trabajadores.

Ya habiendo sido solicitado a través de este mismo medio por los legisladores de Juntos Somos Río Negro como de nuestro Senador Alberto Weretilneck es que solicito, por todo lo explicado con anterioridad el indispensable y urgente pago a término del subsidio con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de Dina Huapi, en pos de garantizar a la población el efectivo acceso al servicio.

**AUTOR:** Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH).

**INICIATIVA:** Bloque JUNTOS SOMOS RIO NEGRO DINA HUAPI.

**El Proyecto de Ordenanza N° 562-CDDH-2020** fue aprobado sobre tablas en Sesión ordinaria N° 014 del día 24 de septiembre, por unanimidad, según consta en Acta N° 014/2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°-** Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Transporte de la Nación, Secretaría de Gestión de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor y Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros la necesidad urgente de regularizar y de dar cumplimiento en tiempo y forma el pago del subsidio con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de Dina Huapi, para garantizar el sostenimiento del servicio público a los usuarios y el efectivo pago de los salarios de los trabajadores.

**Artículo 2°-** De forma.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 468-CDDH-2020

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19".-

#### ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20

- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422-CDDH-2020
- Ordenanza 433-CDDH-2020

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de abril de 2020 fuera promulgada la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia social, económica y de servicios, en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta a la humanidad toda, y también

tiene incidencia en nuestro país y localidad.

Que, en la misma, se estipula que el plazo de vigencia será de 90 días, prorrogables en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Que, al día de la fecha, la situación epidemiológica lejos de mejorar, ha empeorado, existiendo en este momento circulación local de coronavirus en muchos aglomerados urbanos del país, y manteniéndose en aquellos el aislamiento preventivo social y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional 297/20, respecto del

cual se fueron prorrogando los plazos de duración.

Que, nuestra localidad a partir del dictado del Decreto Nacional 714/2020, de fecha 30 de agosto de 2020, volvió a la fase de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 754/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, y en principio, hasta el 11 de octubre del corriente, situación que, de acuerdo a las proyecciones, ha de mantenerse.

Que, entre los motivos para el retroceso, los decretos nacionales mencionados expresan que "los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y el departamento de General Roca de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO presentan transmisión comunitaria sostenida del virus, o aumento brusco del número de casos de COVID-19, o tensión en el sistema de salud, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos."

Que, la Ordenanza 433-CDDH-2020, mediante la cual se prorrogó la 422-CDDH-2020, se halla próxima al cumplimiento del plazo previsto, pero la situación económica, social de servicios o ha presentado mejoras sustanciales que permitan pensar que la situación en la actualidad es diferente de aquella que motivó el dictado de las ordenanzas primigenias.

Que, ante este panorama, resulta útil y oportuno prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza 422-CDDH-2020, prorrogado por la Ordenanza 433-CDDH-2020.

**AUTOR:** Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

**COLABORADORES:** Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani.

**El Proyecto de Ordenanza N° 563-CDDH-2020** fue aprobado sobre tablas en Sesión ordinaria N° 014 del día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad según consta en Acta N° 014/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en

relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

**Art. 2º)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

**Art. 3º)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

**ORDENANZA N° 469-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"CREACIÓN PARTICIDA  
PRESUPUESTARIA."

**ANTECEDENTES:**

- Ley Provincial 5.429
- Decreto de naturaleza legislativa 01/20
- Decreto Provincial 961/2020
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera"
- Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020"

**CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia.

Que, a nivel nacional y provincial se han tomado medidas restrictivas en pos de evitar los contagios, las que tienen impacto directo en la actividad comercial, produciendo una afectación a quienes las desarrollan, puesto que se ven impedidos de realizarlas.

Que, la provincia de Río Negro, mediante el Decreto número 961/20 ha dispuesto otorgar un aporte NO reintegrable a los Municipios de la Provincia por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) para ser destinado a aquellas actividades que se han visto afectadas como consecuencia de la pandemia por COVID-19, estableciendo asimismo, que el mismo se distribuirá a los municipios conforme los índices de coparticipación establecidos por la ley N° 4430, siendo entonces para el municipio de Dina Huapi la suma de PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.075.500), equivalente al 0,717%.

Que, dichos fondos deben ser asignados de manera integral por el municipio a quienes desempeñan

actividades afectadas por la pandemia y con el objeto de sostener la continuidad de los establecimientos comprendidos.

Que, dichos fondos deben ser asignados de manera integral por el municipio, por lo que resulta pertinente crear la partida presupuestaria para el ingreso y correspondiente egreso de estos fondos de destino específico.

Que tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la Intendente, como Jefa de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 407-CDDH-2020 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2020.

Que el Capítulo III Sección III Art. 27 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Departamento Deliberante en el mismo acto administrativo que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda (Ahora Secretaría de Desarrollo Económico) será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación,

programación y evaluación del presupuesto.

Que, así las cosas, se advierte como razonable y conveniente incrementar la partida presupuestaria número "520. Transferencias a Empresas Privadas", por un importe total de pesos UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.075.500). Se acompaña detalle de la readecuación en cuadro que obra como anexo I de la presente.

Que es viable la solución pretendida, con facultades a tal fin conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009, como se ha reseñado.

**AUTORES:** Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro, Secretario de Desarrollo Económico David Alfredo Prafil.

**COLABORADORES:** Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Jonathan Zona.

**El Proyecto de Ordenanza Nº 567-CDDH-2020** fue aprobado en Sesión ordinaria Nº 15 del día 1 de octubre de 2020, sobre tablas y por unanimidad según consta en Acta Nº 015 / 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) INCREMENTAR** en el Cuadro de "Ingresos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias corrientes" la partida a denominarse "Subsidio No Reintegrable".

**Artículo 2º) CREAR** en el Cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias al

sector privado para financiar gastos corrientes" la partida a denominarse "Programa Subsidio No Reintegrable Decreto 961".

**Artículo 3º)** Establecer que la Especificidad de los fondos del artículo primero serán aplicados de forma exclusiva a Programa Subsidio No Reintegrable Decreto 961 por la suma de pesos establecida en el Anexo I.

**Artículo 4º) APROBAR** el incremento de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 obrante en el Anexo I.

**Artículo 5º)** El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjuntan, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo 7º)** De forma.

**ANEXO I: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos**

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PRESUPUESTO 2020

Poder Ejecutivo Municipal

en pesos



Jurisdicción	Progrma	Partida según Presupuestario	Sistema	Partida según Presupuesto	Fuente Fin.	Recurso	Incrementos	
							AUMENTO	AUMENTO
		Subsidio No Reintegrable		-			\$ 1.075.500	
		Programa Subsidio Reintegrable Decreto 961	No					\$ 1.075.500
		<b>TOTAL</b>					<b>1.075.500,00</b>	<b>1.075.500,00</b>

**ORDENANZA Nº 470-CDDH-2020**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución Nº 100-INT-2020"

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

**CONSIDERANDO:**

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de

la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 100-INT-2020 del Poder Ejecutivo.

**AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez - (MPDH)**

**El Proyecto de Ordenanza Nº 564-CDDH-2020** fue aprobado sobre tablas, en Sesión ordinaria Nº 015 del día 01 de Octubre de 2020, por unanimidad según consta en Acta Nº 015/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución N° 100/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 022-CDDH-2020**

Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración a Egresados 7º Esc. N° 190 Ñirihuau".

**VISTO,** la nota y presupuesto presentados en fecha 09 de Septiembre de 2020 en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Padres de alumnos de 7º Escuela N° 190 de Ñirihuau, solicitando colaboración para la adquisición de Buzos de Egresados y así, aun en este momento de pandemia por Covid-19 puedan tener un feliz cierre escolar estos alumnos que en su mayoría vienen compartiendo vida educativa desde preescolar.

Que se acordó colaborar por unanimidad, con la suma de \$ 8.920,00- (Pesos: Ocho mil novecientos veinte), ya que está dentro de las posibilidades a fin que obtengan aproximadamente el 50% (cincuenta por ciento) de los Buzos identificatorios de Egresados solicitados en la referida nota.

**CONSIDERANDO,** que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa N° 018, acordando colaborar por unanimidad por un importe de 8.920,00- (Pesos: Ocho mil novecientos veinte), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de 8.920,00- (Pesos: Ocho mil novecientos veinte), de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, transferencia N° 5907315 Orden de Pago N° 0001-519.-

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 023-CDDH-2020**

Dina Huapi, 22 de Septiembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración a grupo "PELOS AL VIENTO".

**VISTO,** la nota recibida vía correo electrónico en fecha 16 de Septiembre de 2020 en este Concejo Deliberante, suscripta por Nidia Tello y Marisa Rovero en representación de Grupo "PELOS AL VIENTO", en la que solicitan colaboración para su campaña de donación comunitaria de cabello, pelucas y apliques para pacientes en proceso de tratamiento oncológico, manifestando asimismo que están organizando el evento "Octubre Rosa" en pos de la lucha contra el cáncer, a fin de facilitar la difusión y concientización de la problemática.

Que se acordó colaborar por unanimidad, con la suma de \$ 8.000.- (Pesos: Ocho mil), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo efectuar este aporte a los fines que puedan disponer de folletería con información necesaria y relevante para distribución comunitaria, cual se peticionara en la referida nota.

**CONSIDERANDO,** que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa N° 017-2020 el día 16 de septiembre de 2020, acordando colaborar por unanimidad por un importe de \$ 8.000,00.- (Pesos: OCHO MIL), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 8.000,00.- (Pesos: OCHO MIL), de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, cheque N° 30213917 Orden de Pago N° 0001-518

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**LISTADO DE ÓRDENES DE PAGO**

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
07/09/2020	0001-510	Instalaciones Comerciales Tisera SA	16.722,20
07/09/2020	0001-511	Quetrihue S.A	1926,93
11/09/2020	0001-512	Tello Nidia Adriana	1.206,00
11/09/2020	0001-513	Chips Computación - Badia Nancy	28.930,00
18/09/2020	0001-514	Llorente Diego Nicolás	14.000,00
18/09/2020	0001-515	Camuzzi Gas del Sur	5.324,16
18/09/2020	0001-516	Mateos Carolina Paula	3.000,00
18/09/2020	0001-517	Inal Luis Segundo	1380,00
22/09/2020	0001-518	Rovero Marisa	8.000,00

28/09/2020	0001-519	De Brito Jose Horacio	8.920,00
30/01/2020	0001-520	Mateos Carolina Paula	5.000,00
30/01/2020	0001-521	Chips Computación – Badia Nancy	2.100,00

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN Nº 102/INT/2020**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de “...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.”

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”.-

Que la Sra. Tamara Aguilar Morales, con Documento Nacional de Identidad 19.066.048, domiciliada en Jardín Botánico 1.285 de San Carlos de Bariloche, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi una (1) canilla completa con rosca de material resistente al hipoclorito, de condición usada, para ser utilizada en los tanques de hipoclorito como canilla de descarga.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de una (1) canilla completa con rosca de material resistente al hipoclorito, de condición usada, de parte de la Sra. Tamara Aguilar Morales, con Documento Nacional de Identidad 19.066.048, domiciliada en Av. Jardín Botánico 1.285, de San Carlos de Bariloche, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente resolución por el Concejo

Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN Nº 103/INT/2020**

**VISTO:**

La Resolución de Secretaría General de la Provincia de Río Negro 109/20

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en el contexto de la pandemia, y teniendo en cuenta la importancia de continuar con la gestión pública, resulta necesario el armado de actos y encuentros, y en esa tesitura, a provincia de Río Negro, por intermedio de la Secretaría e Gobierno, aprobó el “Protocolo para la realización de actos públicos de gobierno en el contexto de Pandemia por COVID-19”. Que, la resolución 109/20 de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, que aprueba dicho protocolo, invita a los Municipios a adherir a la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) ADHERIR** en todos sus términos a la Resolución 109/20 - Secretaría General de la Provincia de Río Negro con las correspondientes “Normas Protocolares para la realización de actos públicos de gobierno en el contexto de la Pandemia por COVID-19”, que se agregan a la presente como anexo único.

**Artículo 2º) REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Secretaría General de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º)** Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

**Normas protocolares para actos públicos en contexto de pandemia.**

**Gobierno de Río Negro.**

Los actos públicos deberán realizarse en espacios al aire libre, siempre que sea posible, con un máximo de asistentes no superior a diez (10) personas.

En caso de no ser factible la opción al aire libre, se tendrá que garantizar que el espacio seleccionado permita respetar los dos (2) metros de distancia social obligatoria entre cada participante.

**Invitaciones:**

Presentar, remitir y entregar las invitaciones, programas, fotos y folletería de manera virtual, fomentando la cultura de despapelización del Estado. Con ello se ayudará a la prevención, con un efecto ecoeficiente, de preservación del ambiente y responsabilidad social. Se indicará en el texto la obligación de portar los accesorios sanitarios de uso obligatorio durante la pandemia, como mascarillas (tapabocas o barbijos).

Se solicitará que de presentar síntomas comunes a COVID-19, de estar cumpliendo un aislamiento indicado por autoridades de Salud o tener que viajar desde una localidad con circulación viral comunitaria, abstenerse de asistir.

**Consideraciones Generales:**

El o la locutora debe dar lectura a las medidas sanitarias adoptadas, al iniciar el evento.

Reforzar el concepto de evitar el contacto físico en todas sus expresiones entre los y las participantes. Indicar a los y las invitadas la prohibición del apretón de manos, abrazos y besos en todo momento.

Disponer en el lugar del evento de alcohol en gel a la vista para todos los y las participantes.

Controlar la temperatura de los y las asistentes al llegar al lugar del evento, que no debe superar los 37.5 C°. En caso de alcanzar o superar dicho registro, se deberá aislar a la persona afectada en una sala con puerta y ventilación natural definida para tal fin y llamar al servicio de salud.

Sanitizar los elementos de uso común luego de cada utilización o proveer elementos para cada participante (ejemplo: microfonía, lapiceras, carpetas, etc).

Corroborar el uso correcto del tapabocas, barbijo o mascarilla de todos los y las asistentes, teniendo que cubrir siempre nariz y boca de manera total.

Disponer de un listado con los datos personales y de contacto de todos los y las asistentes a cada evento.

Evitar la manipulación de alimentos entre los y las participantes.

En caso de eventos de larga o mediana duración, entregar botellas de agua con vaso descartable a cada asistente.

**En espacios cerrados:**

La limpieza y desinfección del ambiente, el mobiliario y todas las superficies de contacto común, deben realizarse antes y después del evento. Dependiendo de la duración del mismo, deberá programarse una limpieza y desinfección de superficies comunes y baños, a forma de mantenimiento, durante el evento.

Deberá emplearse el procedimiento de limpieza y desinfección húmeda recomendada desde el Ministerio de Salud.

Distribuir en el salón las sillas con una distancia entre cada una de al menos dos (2) metros, dejando libre los pasillos centrales y laterales para el desplazamiento de los y las invitadas.

En el caso de auditorios con butacas fijas, los y las participantes deberán ser ubicados dejando entre medio uno (1) ó dos (2) asientos entre cada uno, dependiendo del ancho de cada butaca. Tener como referencia un mínimo de dos (2) metros de distancia entre la ubicación de cada participante.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N° 104/INT/2020**

**VISTO**

La Ordenanza 461-CDDH-2020 "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 095-INT-2020";

La Ordenanza 462-CDDH-2020 "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 096-INT-2020";

La Ordenanza 463-CDDH-2020 "APROBAR Y RATIFICAR ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INVAP Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI";

La Ordenanza 464-CDDH-2020 "ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 5456 MUJER EMPRENDEDORA"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) PROMULGAR** la Ordenanza **461-CDDH-2020** "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 095-INT-2020"; la Ordenanza **462-CDDH-2020** "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 096-INT-2020"; la Ordenanza **463-CDDH-2020** "APROBAR Y RATIFICAR ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INVAP Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI"; y la Ordenanza **464-CDDH-2020** "ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 5456 MUJER EMPRENDEDORA".

**Artículo 2°)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N° 105/INT/2020**

**VISTO**

La Ordenanza 469-CDDH-2020 "CREACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA";

La Ordenanza 470-CDDH-2020 "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 100-INT-2020";

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) PROMULGAR** la Ordenanza **469-CDDH-2020** "CREACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA" y la Ordenanza **470-CDDH-2020** "RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 100-INT-2020".

**Artículo 2°)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N° 106/INT/2020**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal La nota N° 2058-ME-2020

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 8 de septiembre del corriente año ingresa la nota 2058-ME-2020 presentada por el Padre Fernando Rodríguez, Vice Presidente

de Cáritas Diocesana Bariloche solicitando a este Municipio colaboración con la entrega de 2 (dos) extintores;

Que los mismos serán utilizados en la cocina comunitaria que Caritas Parroquia San José de Dina Huapi está construyendo en la localidad y que pronto será puesta en funcionamiento;

Que, de acuerdo al informe realizado por el Lic. Cristian Sonori, las instalaciones deberán contar con 1 (uno) Extintor ABC de PQS triclase 5 kg y 1 (uno) Extintor K 2,5 l normalizado 6 kg;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72, inciso 15 que el Intendente Municipal deberá administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) ENTREGAR** a la Sra. Ana Patricia Orte, DNI 20.910.868, Coordinadora de Cáritas Parroquia San José de Dina Huapi, 1 (uno) Extintor ABC de PQS triclase de 5 kg, 1 (uno) Extintor clase K y 1 (una) chapa baliza para ser colocados en las instalaciones de la Cocina Comunitaria de la institución.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°621/SDE/2020**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi. -

La orden de Compra 638-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Que, mediante orden de compra N°638-2020, se solicitó la compra de diversos materiales de construcción para la confección de barandas en la rampa de acceso del centro de salud. –

Que estos materiales fueron adquiridos de la firma Kristine S.A. quien posee preeminencia al ser proveedor local del municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.768,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100Cts.) según factura B N°00003- 00006178 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 con domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra de remodelación Centro de Salud de Dina Huapi. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma.** –

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°622/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –  
Las Orden de Compra 633-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en

las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, ante el averío del camión recolector, dominio JTI 509, fue necesaria su reparación en carácter de urgente. –

Que para ello se acudió a la firma Burcam SRL quien realiza el service oficial de este tipo de vehículos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.600, 00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000140, a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos camión recolector. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma.** –

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°623/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. –

La Orden de Compra 645-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. –

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. –

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un

agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos. –

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. –

Que, por ello, se recurrió a la firma Veliz Edgardo H. quien contaba con los elementos necesarios para realizar la descarga en la cisterna de provisión de agua de Dina Huapi, siendo además proveedor habitual del Municipio de dicho insumo, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$37.752,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 cts.) según factura B N°0007-00011974 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma.** –

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°624/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

La Orden de compra 642-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. –

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la

realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que, además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que, a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$34.264,28.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 28/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00010172 y N°00001-00010076 y Nota de Crédito N°00001-00001311 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634100-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°625/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 585-2020 generada a partir de solicitud de

la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que, además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que, a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$98.112, 00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Doce con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003174 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°626/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 640-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que, además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que, a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$55.440, 00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003181 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores escolares. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°627/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 643-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que, además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que, a partir de la Cláusula Novena, el Municipio

cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$93.170, 00.- (Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003180 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°628/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. -

La nota del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con fecha 28 de julio de 2020.-

Las órdenes de compra 606-2020, 607-2020, 608-2020, 609-2020 y 610-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los

establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que en la nota del Ministerio de Educación y Derechos Humanos se solicita que se inicien las gestiones pertinentes para la provisión de insumos de limpieza y desinfección para los establecimientos educativos. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$16.127, 36.- (Pesos Dieciséis Mil Ciento Veintisiete con 36/100 ctvs.) según facturas B N°0031-00000682, N°0031-00000663, N°0031-00000681, N°0031-00000661, N°0031-00000683, N°0031-00000664, N°0031-00000685, N°0031-00000662, N°0031-00000666 y Notas de Crédito N°0031-00000290, N°0031-00000242, N°0031-00000240, N°0031-00000243 y N°0031-00000241 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Esandi 2787 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de desinfección para establecimientos educativos. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°629/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. -

Las órdenes de compra 628-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.920, 00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00001036 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de consorcio para armado de módulos alimentarios-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°630/SDE/2020**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal. -

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33". -

La Ordenanza N°450-CDDH-2020 "Creación de Partida Presupuestaria".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que, mediante la Ordenanza 450-CDDH-2020, se dispuso crear la partida presupuestaria a tal efecto, atento que la misma no fuera contemplada en la Ordenanza 407-CDDH-2020.

Que, el Acta Acuerdo dispone que las consideraciones allí contenidas, entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2020, pero, atento las circunstancias reinantes en el marco de la pandemia por COVID-19 (coronavirus), ha resultado imposible completar el proceso administrativo necesario para la operatividad del convenio y sanción de las ordenanzas necesarias en tiempo y forma, además de la suspensión de plazos administrativos dispuestos por la Provincia de Río Negro.

Que, en su artículo 1º, la Ordenanza N°450-CDDH-2020, dispone la creación en el cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" la partida a denominarse "Transferencias a Empresas Privadas".

Que, para la creación de dicha partida se re afectaron fondos de partidas presupuestarias no ejecutadas,

trasladando de las mismas un importe total de \$1.080.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100 ctvs.). - Que la Ordenanza de la creación de la partida presupuestaria, se aprobó con fecha 13 de agosto de 2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de septiembre de 2020, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°631/SDE/2020**

**VISTO:**

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledañas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0008-00001097 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 08/2020.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°632/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -  
El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento. -

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 5 (Cinco) meses, desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre del corriente año. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-000000012 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. N°27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de servicios de asesoramiento en comunicación. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°633/SDE/2020**

**VISTO:**

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El convenio de partes-autorización de mejora celebrado el día 22 de junio de 2020. -

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia,

del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar. -

Que el convenio de partes establece en su cláusula tercera que la locadora autoriza que se descuenta del alquiler, la suma correspondiente a la obra de ampliación del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi, en cinco cuotas iguales y consecutivas de \$18.609, 79.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 79/100 ctsv.). -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.490, 21.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100 ctsv.) según factura C N°0002-00000046 y Nota de Crédito N°00002-00000006 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de septiembre de 2020.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°634/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico. -

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.000, 00- (Pesos Veintitrés Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-0000007 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de agosto. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°635/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.600, 00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00015605 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de julio de 2020. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°636/SDE/2020**

**VISTO:**

El programa nacional Punto Digital. -

El contrato de locación de servicios de fecha 18 de mayo de 2020 celebrado con Gaii Felipe Gaspar. -

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos provinciales, municipales y la sociedad civil. -

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. -

Que se contrataron los servicios del señor Gaii Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. -

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 19 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.800,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000011 a favor de Gaii Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°637/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

El día del niño. -

La nota 1637-ME-2020 con fecha 28 de julio de 2020. -

La Resolución 008/JG/2020 con fecha 07 de agosto de 2020. -

La orden de compra N°611-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte. -

**CONSIDERANDO:**

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. -

Que el día 16 de Agosto se celebró el "Día del Niño", y que por lo descripto anteriormente no se pudieron realizar los festejos en lugares cerrados. -

Que, mediante nota 1637-ME-2020 la Red Solidaria Dina Huapi solicitó la colaboración del municipio para organizar la entrega de presentes para los niños de la ciudad, la cual consistía en cuadernillos para colorear y crayones. -

Que mediante orden de compra N° 611-2020 se solicitó la impresión de 500 cuadernillos para colorear. -

Que mediante Resolución 008/JG/2020 se autoriza la compra de los productos solicitados por la Red Solidaria. -

Que, para ello, se acudió a la firma Librería El profe de la señora Tello Nidia Adriana, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.000, 00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ctvs.) según

factura C N°00001-00000510 a favor de Tello Nidia Adriana, con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de impresión de 500 cuadernillos para colorear –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º)** De forma. –

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°638/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N°260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19.-

La Orden de Compra 604-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que, el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin

sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que fue necesario contar con un servicio de desinfección de edificios y vehículos municipales a fines de evitar la propagación del virus Covid-19.-

Que, para ello, se recurrió a los servicios del señor Clobaz Pedro Andrés, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.900, 00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000066 a favor de Clobaz Pedro Andrés con CUIT N°20-40807847-5, con domicilio en El atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desinfección de edificios y vehículos municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º)** De forma. –

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°639/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos. -

La Orden de Compra 630-2020 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos. -

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga. -

Que fue necesario el mantenimiento de los matafuegos que se encuentran en las oficinas administrativas del edificio anexo.

Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon

Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.484, 00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00002736 a favor de Troyon Claudio., con CUIT N°20-18494167-9, con domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para oficinas administrativas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. –

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°640SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro. -

El oficio N°224-DG4-T-u36º.-

La Orden de Compra 625-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los

Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.200, 00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00000116 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N°20-26881179-7 con domicilio en Calle 13 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de la Comisaría N°36.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°641/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 627-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Las Órdenes de Compra 636-2020 y 637-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que, por ello desde la Jefatura de Gabinete, mediante órdenes de compra 636-2020 y 637-2020, y desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 627-2020, se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza. -

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Kimar Distribuidora del señor Poujardieu Christian Eduardo quien, mediante comparativas de precios realizadas, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.190, 00- (Pesos Trece Mil Ciento Noventa con 00/100 Cts.-) según facturas B N° 00002-00001037, N°00002-00001042 y N°00002-00001043 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N°20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCION N°642/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.866, 84.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 84/100 cts.) según facturas B N°0009-00000198 y N°0009-00000201 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°643/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -  
La Orden de Compra 632-2020 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesario realizar la compra de un silenciador trasero para la camioneta Fiat Strada dominio AA-036-WM.-

Que, para ello, se acudió a la firma El 05 S.A.S, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.400, 00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00002-00000317, a favor de El 05 S.A.S. con CUIT N°30-71600700-2 y domicilio en 9 de julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de silenciador trasero. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°644/SDE/2020**

**VISTO:**

La Resolución No 018/DSGF/2020 con fecha 25 de agosto de 2020.

La Orden de Compra 648-2020 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°018/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 648-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de distintos alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. -  
Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Almacén de Campo S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$83.375, 00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 ctsv.) según factura B N°00001-00003185 y Nota de Crédito N° 00001-00000019 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para armado de módulos alimentarios. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°645/SDE/2020**

**VISTO:**

La Resolución No 018/DSGF/2020 con fecha 25 de agosto de 2020.-

La Orden de Compra 649-2020 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°018/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 649-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de distintos alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. -  
Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Distribuidora E&E S.A.S, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$56.606, 78.- (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Seis con 78/100 ctsv.) según factura B N°00001-00010185 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de alimentos varios para armado de módulos alimentarios. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°646/SDE/2020**

**VISTO:**

La Resolución No 018/DSGF/2020 con fecha 25 de agosto de 2020.-

La Orden de Compra 650-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°018/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 650-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de distintos alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. - Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Puelche S.A.C.I.F., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.361, 50.- (Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100 ctvs.) según factura B N°0108-00523875 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para armado de módulos alimentarios. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°647/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. - La Orden de Compra 596-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas

administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 596-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de librería. -

Que, para la provisión de dichos artículos, se acudió a la firma Paper & Toys S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.840, 04.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 04/100 ctvs.) según factura B N°0024-000145190 a favor de Paper & Toys S.R.L con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°648/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 618-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante una rotura de la cañería de agua, fue necesario adquirir de manera urgente cuplas de electrofusión. -

Que, para ello se acudió a la firma Agua y Gas S.R.L., quien ante la urgencia contaba con los insumos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.467, 52.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 52/100 Cts.) según factura B N°00004-00012963 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°649/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 617-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas

causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello fue necesaria la adquisición de 16 cuplas de PVC para tener en stock, las cuales se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.674, 24.- (Pesos Once Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 24/100 Cts.) según factura B N°00004-00012964 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°650/SDE/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". - La Orden de Compra 660-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada

Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.369, 84.- (Pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 84/100 cts.) según factura B N°0128-00002967 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°651/SDE/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". - La Orden de Compra 659-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.520, 00.- (Pesos Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 cts.) según factura B N°0001-00003190 a favor de Almacén de Campo S.R.L.

con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°652/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 653-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante una rotura en un tramo del cable llamador al flotante, desde la bomba de impulsión hasta la cisterna de agua potable, fue necesario adquirir de manera urgente 100 metros de cable subterráneo. -

Que, para ello se acudió a la firma Energía S.R.L quien ante la urgencia contaba con el insumo solicitado, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.922,38.- (Pesos Doce Mil Novecientos Veintidós con 38/100 Cts.) según factura B N°0017-00048361 a favor de Energía S.R.L., con CUIT N°33-70779039-9 con domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cable subterráneo para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN Nº653/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 658-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante la identificación de una falla en el conductor del flotante del tanque-cisterna del Nirihuau, fue necesario adquirir de manera urgente 100 metros de cable subterráneo. -

Que para realizar el cambio del cable subterráneo se recurrió a los servicios del señor Eggers Walter, quien realiza este tipo de tareas y es proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$28.600, 00.- (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C Nº00002-00000094 a favor de Eggers Walter., con CUIT Nº20-24743317-2 con domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN Nº654/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. -

Las órdenes de compra 651-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.990, 00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 cts.) según factura B Nº00001-00010335 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº 30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de lavandina para módulos alimentarios-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN Nº655/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. -

Las órdenes de compra 652-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.733, 80.- (Pesos Seis Mil Setecientos Treinta y Tres con 80/100 cts.) según factura B Nº0108-00524582 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de panes de jabón blanco para módulos alimentarios-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°656/SDE/2020**

**VISTO:**

La Resolución No 018/DSGF/2020 con fecha 25 de agosto de 2020.

La Orden de Compra 664-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°018/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 664-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de 115 kilos de polenta para el armado de los módulos alimentarios. -

Que, el producto solicitado fue provisto por la firma Almacén de Campo S.R.L, quien contaba con disponibilidad inmediata del artículo solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.485, 00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003189 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de polenta para armado de módulos alimentarios. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°657/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -  
La Orden de Compra 667-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 667-2020, se solicitó la compra de toner para distintas áreas de la municipalidad. -

Que, para la provisión de dichos artículos, se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.200, 00.- (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004577 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398, 1er piso de San Carlos de Bariloche, en concepto de tóner para impresoras. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°658/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de distintas áreas de contar con un servicio de artes gráficas. -

Las Órdenes de Compra 554-2020 y 582-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante órdenes de compra N° 554-2020 y 582-2020 se solicitó la realización de 10 señales viales en chapa, un ploteo en vinilo para la Secretaría de Desarrollo Económico y 100 etiquetas autoadhesivas para el área de fiscalización -

Que, para ello, se acudió a los servicios de la señora Dascanio Mariana Clara, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.275, 00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00000243 y 00001-00000249 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N°24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Dpto.: 7A de Dina Huapi, en concepto de servicio de artes gráficas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°659/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia

Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Inal Luis Segundo con fecha 09 de septiembre de 2020. –

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Inal Luis Segundo se realiza la rendición de 5 (Cinco) vales sociales por un importe de \$5.000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000, 00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00001575 a favor de Inal Luis Segundo con CUIT N° 20-20234503-5 y domicilio en Avda. Las Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma.** –

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°660/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La Resolución 007/STCD/2020 con fecha 29 de marzo de 2020. –

La Disposición N°001-STCyD-2020 con fecha 20 de abril de 2020. –

El concurso “#QuedateEnCasa”. –

**CONSIDERANDO:**

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. –

Que mediante Resolución 007/STCD/2020 se autorizó la realización del concurso “#QuedateEnCasa” en el cual participaron jóvenes de entre 13 y 20 años de la localidad de Dina Huapi en la confección de videos que debían ser subidos a la red social Facebook para concientizar respecto de la importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. –

Que la disposición N°001-SCTyD-2020, en su artículo primero dispone que, en razón del orden de mérito y los “me gusta” obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Tomás Jeremías Fernández - DNI 47.471.444, y Milagros Eluney Rodríguez - DNI 46.796.606 consistente en órdenes de compra por

un valor de \$5.000 (Pesos Cinco Mil); Segundo Premio, Thiago Bastidas – DNI: 47.282.752, consistente en órdenes de compra por valor de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil); Tercer premio, Sofía Huilipan – DNI: 47.047.551, consistente en órdenes de compra por valor de \$3.000 (Pesos Tres Mil) y Cuarto Premio, Camila Delgado Mikelovich – DNI: 46.796.640, consistente en una beca para un taller del Salón de Usos Múltiples.-

Que en su artículo segundo dicha disposición autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago de los premios. –

Que, Milagros Eluney Rodríguez retiró productos de la firma La tienda de la señora Balato Cecilia Fernanda por un valor de \$460.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta con 00/100ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$460, 00- (Pesos Cuatrocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00003-00002556, N°00003-00002632 y Nota de Crédito N° 00003-00000002 a favor de Balato Cecilia Fernanda con CUIT N°27-33726128-6 y domicilio en Avda. Peru 206 de Dina Huapi, en concepto de rendición de premio del concurso #QuedateEnCasa. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma.** –

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°661/SDE/2020**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. –

La Orden de Compra 671-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Desarrollo Social, Género y familia. –

La Orden de Compra 672-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

Las Actas Inspección N°041/2020/OSP y N° 042/2020/OSP con fecha 3 de septiembre de 2020. –

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -  
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, mediante órdenes de compra 671-2020 y 672-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la realización de mejoras adicionales a la obra de remodelación de la planta alta del anexo administrativo. -

Que, mediante Actas de Inspección N°41/2020/OSP y N°42/2020/OSP, se constata la finalización de las tareas adicionales solicitadas. -

Que, para la ejecución de la obra se recurrió a los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel quien estaba a cargo de las tareas de remodelación de dicho edificio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.384, 00.- (Pesos Diecisiete Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 00/100Ctsv.) según facturas C N°00003-00000018 y N°00003-00000019 a favor de Meneses Cristian Gabriel con CUIT N°20-30853849-5 y domicilio en Ing. Ballofet 855 P: 3 de Las Heras Mendoza, en concepto mejoras adicionales a la obra de remodelación planta alta anexo administrativo. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°662/SDE/2020**

**VISTO:**

La perrera Municipal. -

La Orden de Compra 675-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley

14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales. -

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública. -

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio. -

Que el alimento canino debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar el bienestar de los canes. -

Que, para su adquisición se recurrió a la firma La forrajera del señor Herrera Cristian Alberto, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N°00004-00000034 a favor de Herrera Cristian Alberto con CUIT N° 20-28872477-7 y domicilio en ruta 40 y Chapel 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°663/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 670-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las

unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesario realizar de manera urgente el cambio de aceite de la Fiat Fiorino dominio LYY 978, para lo que se acudió a los servicios de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.850, 00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00002-00001366, a favor de Díaz Cárdenas Verónica con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°664/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 243-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, mediante Orden de compra N°243-2020, se solicitó el arreglo del silenciador de la Fiat Fiorino, dominio LYY 978.

Que para ello se recurrió a los servicios de la firma El 05 S.A.S., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.000, 00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000320, a favor de El 05 S.A.S. con CUIT N°30-71600700-2 y domicilio en 9 de julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°665/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 676-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante urgencias por roturas en la red de agua potable, fue necesario la adquisición de diversos insumos de ferretería para realizar trabajos de mantenimiento de la red de agua potable. -

Que dichos insumos fueron adquiridos de la firma del señor Ferraro Juan Ignacio, quien posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.324, 00.- (Pesos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00002003 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 con domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°666/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 674-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, ante un averío de la red de agua en el barrio San Luis de los Leones fue necesario realizar la compra de manera urgente diversos insumos de ferretería. -

Que dichos insumos fueron adquiridos de la firma Agua Y Gas S.R.L. quien ante la urgencia contaba con los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.900, 80.- (Pesos Veintiséis Mil Novecientos con 80/100 Cts.) según factura B N°0004-00013207 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°667/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 cts.) según facturas C N°0006-00001413, N°0006-00001412, N°0006-00001411, N°0006-00001410 y N°0006-00001409 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros

539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet septiembre 2020.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°668/SDE/2020**

**VISTO:**

La nota N°1952-ME-2020 presentada por padres de alumnos de 7mo grado de la escuela 190.-

La resolución N°010/JG/2020 con fecha 02 de septiembre de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos. -

Que en la Nota N°1952-ME-2020 se solicitó la colaboración del municipio para la compra de buzos de egresados de alumnos de 7mo grado de la Escuela N°190 "Modesto Inacayal". -

Que en la resolución N°010/JG/2020 se autoriza la colaboración para la confección de los buzos por un importe de \$20.000, 00 (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.).-

Que para la confección de los buzos se acudió a los servicios de la firma Soluciones Gráficas del señor De Brito José Horacio quien presentó una oferta conveniente para el municipio. -  
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.460, 00- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000229 a favor de De Brito José Horacio con CUIT N°20-08436970-6 y domicilio en calle Elordi 327 de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo para confección de buzos de egresados. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°669/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -  
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que el señor Mehdi Sergio Alfredo realizó la rendición de 7 (Siete) vales sociales por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000, 00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00028825 a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N° 20-16053703-6 y domicilio en Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°670/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La Resolución 007/STCD/2020 con fecha 29 de marzo de 2020. -

La Disposición N°001-STCyD-2020 con fecha 20 de abril de 2020. -

El concurso "#QuedateEnCasa". -

**CONSIDERANDO:**

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. -

Que mediante Resolución 007/STCD/2020 se autorizó la realización del concurso "#QuedateEnCasa" en el cual participaron jóvenes de entre 13 y 20 años de la localidad de Dina Huapi en la confección de videos que debían ser subidos a la red social Facebook para concientizar respecto de la importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. -

Que la disposición N°001-SCTyD-2020, en su artículo primero dispone que, en razón del orden de mérito y los "me gusta" obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Tomás Jeremías Fernández - DNI 47.471.444, y Milagros Eluney

Rodríguez - DNI 46.796.606 consistente en órdenes de compra por un valor de \$5.000 (Pesos Cinco Mil); Segundo Premio, Thiago Bastidas - DNI: 47.282.752, consistente en órdenes de compra por valor de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil); Tercer premio, Sofía Huilipan - DNI: 47.047.551, consistente en órdenes de compra por valor de \$3.000 (Pesos Tres Mil) y Cuarto Premio, Camila Delgado Mikelovich - DNI: 46.796.640, consistente en una beca para un taller del Salón de Usos Múltiples.-

Que en su artículo segundo dicha disposición autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago de los premios. -

Que, Tomas Jeremías Fernández y Milagros Eluney Rodríguez retiraron productos de la firma Clover por un valor de \$1.670, 00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Setenta con 00/100ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.670, 00- (Pesos Un Mil Seiscientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000105 a favor de Clover con CUIT N°30-71670155-3 y domicilio en Estados Unidos 860 Dpto.: 5 de Dina Huapi, en concepto de rendición de premio del concurso #QuedateEnCasa. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°671/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

Las Órdenes de Compra 696-2020 y 697-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable

para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, ante fallas detectadas en los camiones volcador y recolector, mediante órdenes de compra 696-2020 y 697-2020, se solicitó su reparación de manera urgente. -

Que para ello se recurrió a los servicios del señor Bastidas Rosas Juan Carlos por ser quien realiza el service oficial de dichos vehículos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$46.245,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000122, a favor de Bastidas Rosas Juan Carlos con CUIT N°23-92717984-9 y domicilio en Hormite Int. Rolando O de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°672/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 668-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, mediante orden de compra 668-2020 se solicitó la compra de diversos insumos de plomería para tener en stock. -

Que dichos materiales se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L, por ser el único proveedor que contaba con disponibilidad inmediata de los productos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.270, 48.- (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Setenta con 48/100 Cts.) según factura B N°00004-00013198 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°673/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de equipar con herramientas a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

La Orden de Compra 665-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de diversos insumos, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de gabinete, mediante orden de compra 665-2020 se solicitó la compra de diversas herramientas para realizar mantenimiento del Salón de usos Múltiples, de la Oficina de Turismo y del Polideportivo. -

Que dichas herramientas fueron adquiridas de la firma del señor Ferraro Juan Ignacio, quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor local y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.120, 00.- (Pesos Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00001967 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en calle Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°674/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas. -

La Orden de Compra 624-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por ello, mediante Orden de Compra 624-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, se solicitó la compra de un monitor LED 19" con entrada HDMI para ser colocado en el puesto de autogestión de mesa de entrada.-

Que se decidió concretar la compra de dicho equipo a la firma Bareguer S.A., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.995,00.- (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0019-00004279 a favor de Bareguer S.A. con CUIT N°30-71063439-0 y domicilio en calle 13 N°4699 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en concepto de monitor. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°675/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas. -

La Orden de Compra 623-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por ello, mediante Orden de Compra 623-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, se solicitó la compra de un reproductor multimedia para ser colocado en el puesto de autogestión ubicado en mesa de entrada.-

Que se decidió concretar la compra de dicho equipo a la firma TECWAVES del señor Peremateu Gastón quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.485, 00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000338 y Nota de Crédito N°0004-00000001 a favor de Peremateu Gastón con CUIT N°20-25315007-7 y domicilio en calle Pinto 3583 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°676/SDE/2020**

**VISTO:**

El curso de Carpintería que se dictará a través de la Secretaría de Desarrollo Social. -

La necesidad de armar un proyecto para el dictado del curso. -

La Resolución N°017/DSGF/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. -

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral. -

La necesidad de armar un proyecto de trabajo para el dictado del curso. -

Que para el correcto desarrollo del curso fue necesaria la contratación de un capacitador.

Que mediante Resolución N°017/DSGF/2020 se autoriza la

contratación del señor Crnak José para la ejecución de tres cursos de carpintería que se dictarán en el anexo administrativo sito en calle Colombia 530.-

Que los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16hs. cada uno, el costo de la hora catedra será de \$400, 00.- (Pesos Cuatrocientos). -

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000, 00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000018 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de actos preliminares de diseño y proyecto para el curso de carpintería - **Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°677/SDE/2020**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi. -

La orden de Compra 646-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, mediante Orden de Compra 646-2020, se solicitó la compra de diversos materiales de pintura para la baranda construida en el Centro de salud Dina Huapi. -

Que estos materiales fueron adquiridos de la firma Acuarela

S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.249, 96.- (Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 96/100Ctvs.) según factura B N°0010-00111210 a favor de Acuarela S.R.L. con CUIT N°30-68907011-2 con domicilio en Angel Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de pinturería para obra de remodelación del Centro de Salud de Dina Huapi. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°678/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 699-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que se debieron realizar tareas de mantenimiento en la toma de agua lecho Nahuel Huapi, las cuales consistieron en inspección y relevamiento de cañería y precintado de conductor eléctrico a PEAD. -

Que por ello se recurrió a los servicios del señor Schleiþfer Rodolfo Miguel, por ser el único proveedor en la zona con la capacidad de realizar trabajos de buceo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.900, 00.- (Pesos

Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00003-00000085 a favor de Schleiþfer Rodolfo Miguel, con CUIT N°20-26872660-9 y domicilio en John O'Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto tareas de mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°679/SDE/2020**

**VISTO:**

La Resolución 017/DSGF/2020.-

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La Orden de Compra 706-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. -

Que mediante Resolución 017/DSGF/2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia autoriza la contratación del Sr. José Crnak para la ejecución de los cursos de Carpintería.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, y a partir de la Orden de Compra 706-2020, se solicitó la compra de los materiales para el dictado del curso.

Que dichos materiales fueron adquiridos de la firma Baumann S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$116.172, 64.- (Pesos Ciento Dieciséis Mil Ciento Setenta y Dos con 64/100 ctvs.) según factura B N°0004-00142357 a favor de Baumann S.R.L. con CUIT N°30-

70765474-7 y domicilio en Avenida Pioneros 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para curso de carpintería. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2020

**RESOLUCION N°680/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro. -

El Oficio N°253 "DG4-U36" con fecha 22 de septiembre de 2020. -

La Orden de Compra 709-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.700, 00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000371 a favor de Uilon S.R.L. con CUIT 30-71238252-6 y domicilio en Namuncura 195 Dpto.: 5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de batería para móvil policial. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2020

**RESOLUCION N°681/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. - La Orden de Compra 707-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. - Que, ante el averío de la maquina electro fusionadora, fue necesaria la adquisición de manera urgente de 2 juegos de conectores. -

Que, por ello se acudió a la firma Ingemar S.A. por ser el único proveedor que contaba con los artículos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.913, 18.- (Pesos Dos Mil Novecientos Trece con 18/100 Ctvs.) según factura B N°0001-00001441 a favor de Ingemar S.A., con CUIT N°33-71491374-9, y domicilio en calle Vélez Sarsfield 6515 de la ciudad de Córdoba, en concepto de repuestos para mantenimiento de herramientas municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°682/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Paradisi German Lionel con fecha 12 de agosto de 2020. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. - Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios

para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Paradisi German Lionel se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00005713 a favor de Paradisi German Lionel con CUIT N° 20-23867335-7 y domicilio en Estados Unidos 820 Dpto.:1 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°683/SDE/2020**

**VISTO:**

La nota N°1952-ME-2020 presentada por padres de alumnos de 7mo grado de la escuela 190.-

La Resolución N°010/JG/2020 con fecha 02 de septiembre de 2020.-

La Resolución N°668/SDE/2020 con fecha 15 de septiembre de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos. –

Que en la Nota N°1952-ME-2020 se solicitó la colaboración del municipio

para la compra de buzos de egresados de alumnos de 7mo grado de la Escuela N°190 “Modesto Inacayal”.-

Que, mediante Resolución N°010/JG/2020 se autorizó la colaboración para la confección de los buzos por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.).

Que, mediante Resolución N°668/SDE/2020 autorizó el pago de un anticipo a la firma Soluciones Gráficas del señor De Brito José Horacio, para la confección de los mismos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.540, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000237 a favor de De Brito José Horacio con CUIT N°20-08436970-6 y domicilio en calle Elordi 327 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo para confección de buzos de egresados. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°684/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de equipar con herramientas a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

La Orden de Compra 666-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de –Turismo, Cultura y Deporte. –

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. –

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de diversos insumos, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. –

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad

del personal a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 666-2020 se solicitó la compra de diversas herramientas para realizar mantenimiento del Salón de usos Múltiples, de la Oficina de Turismo y del Polideportivo. –

Que dichas herramientas fueron adquiridas de la firma Kristine S.A., quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor local y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.090, 00.- (Pesos Dos Mil Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00006498 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°685/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. –

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. –

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.600, 00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0004-00015750 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de agosto de 2020.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°686/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra N° 689-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La Orden de Compra N°684-2020 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que, por ello desde la Jefatura de Gabinete, y desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante Órdenes de compra 684-2020 y 689-2020 respectivamente, se solicitaron diversos insumos de limpieza. -

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor, por ser el único proveedor que al momento de la compra contaba con los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.588, 30.- (Pesos Trece Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 30/100 Ctsv.-) según facturas B N° 00007-00012016 y 00007-00012025 a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N°20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°687/SDE/2020**

**VISTO:**

El informe social con fecha 23 de septiembre de 2020.-

La Orden de Compra 717-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que mediante el informe social se comunica que la familia Colitripay sufrió la pérdida completa de su vivienda ubicada en calle El Cóndor 240 como consecuencia de un incendio ocurrido el día 22 de septiembre de 2020.-

Que, por ello, mediante orden de compra N°717-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó el alquiler de un baño químico para favorecer la higiene y salubridad de la familia perjudicada. -

Que, se decidió alquilar el mismo durante el período de un mes, desde el 26/09 hasta el 26/10. -

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Bannex S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.200, 00.- (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100 ctsv.) según factura B N°00002-00000403 a favor de Bannex S.R.L. con CUIT N°30-71508615-4 y domicilio en Perito Moreno 3088 de El Bolsón, en concepto de alquiler de equipo sanitario portátil. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°688/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de fecha 30 de abril de 2020, celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L. -

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento. -

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L., quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibiere por parte de la Municipalidad. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del

Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores. –

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2020. –

Que la Nota de Crédito N°00002-00000004

corresponde a un error de facturación. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°00002-00000058, N°00002-00000059, N°00002-00000060 y Nota de Crédito N°00002-00000004 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. N°30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad por los meses de junio, julio y agosto. –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°689/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora. –

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. –

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. –

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. –

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica

Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.011, 00.- (Pesos Once Mil Once con 00/100 ctvs.) según factura B N°0006-00005545 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de septiembre 2020.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°690/SDE/2020**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública. -

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-  
Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.644, 40.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000490 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes septiembre de 2020. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N°691/SDE/2020**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 690-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.-

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del

cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que, a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$107.400, 00.- (Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003192 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°692/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra N°720-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza

el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que, por ello desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra N°720-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de limpieza. -

Que dichos artículos se adquirieron de la firma del señor Inal Luis Segundo, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.500, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.-) según factura C N° 00004-00001576 a favor de Inal Luis Segundo con CUIT N°20-20234503-5 y domicilio en Avda. Las Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°693/SDE/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Lindner Leandro Adrián con fecha 28 de agosto de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención,

protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Lindner Leandro Adrián se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según tique N°00003-00000526 a favor de Lindner Leandro Adrián con CUIT N° 20-27643660-1 y domicilio en Ecuador 310 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°694/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra N°677-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que, por ello desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra N°677-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de limpieza. -

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Distribuidora E&E S.A.S., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.315, 41.- (Pesos Dos Mil Trescientos Quince con 41/100 Cts.-) según factura B N° 00001-00010585 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Avda. Las Ardillas 275

de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°695/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 700-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, mediante orden de compra 700-2020 se solicitó la compra urgente de diversos insumos de plomería para la reparación del hidrante en calle Los Pinos. -

Que dichos materiales se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L, por ser el único proveedor que contaba con las medidas de diámetros solicitadas, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.155, 06.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 06/100 Cts.) según factura B N°00004-00013259 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para mantenimiento de la red de agua potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN N°696/SDE/2020**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. - Las Órdenes de Compra 678-2020, 691-2020, 692-2020, 702-2020 y 712-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Órdenes de Compra 678-2020, 691-2020, 692-2020, 702-2020 y 712-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de librería. -

Que, para lo que se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de poseer preeminencia al ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.239, 00.- (Pesos Once Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 cts.) según facturas C N°00001-00000518, N°00001-00000519, N°00001-00000520, N°00001-00000521 y N°00001-00000525 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de

Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 16 septiembre de 2020  
**RESOLUCIÓN Nº 017/STCD/2020**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº 043-CDDH-2009.

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Río Negro es rica en áreas que permanecen en estado natural o aun estando pobladas son sometidas a un uso racional y protegido de las degradaciones;

Que los seres humanos no siempre cumplen con la legislación vigente, que, en el ejercicio de sus intereses económicos o políticos o razones de estado conspiran contra la preservación y el derecho legítimo de esta generación y las futuras a conservar el patrimonio natural que estas riquezas paisajísticas encierran; Que también existen ciudadanos preocupados y comprometidos con la conservación del medio ambiente y la no modificación de sus condiciones naturales que se expresan en forma personal o a través de instituciones que los representan;

Que, en octubre de 1995 se realizó el emblemático "Abrazo al Limay", erigiéndose como un hecho trascendental en la vida de la comunidad;

Que la Ordenanza Nº 043-CDDH-09 instituyó el 08 de octubre como el "Día del Abrazo al Limay";

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "**De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las

*actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*

Que, este año se cumple el 25 aniversario del "Abrazo al Limay", un hito histórico que modificó el curso de los hechos, y donde la acción comunitaria impidió que se destruya el ecosistema local, salvaguardándolo para los actores de aquel momento y las generaciones futuras;

Que, mantener la memoria es parte fundamental de la vida de una comunidad, y dicha acción se enriquece con las aportaciones que pueden hacer los partícipes de aquella "cruzada", artistas, y comunidad toda, ya que cada aporte suma a la construcción de una memoria colectiva;

Que, un cortometraje resulta ser una forma idónea de plasmar todas las imágenes, contenidos y testimonios relacionados al "Abrazo a Limay", lo que a futuro resultará un importante elemento de consulta para quienes quieran conocer la historia de tan importante evento;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** la realización de un cortometraje con motivo del 25 Aniversario del "Abrazo al Limay", con aportes audiovisuales y artísticos de la comunidad.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para cubrir los honorarios del profesional que confeccionará y editará dicho cortometraje, quien suscribirá a tal efecto, contrato de locación de servicios.

**Artículo 3º)** Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

**Artículo 4º)** De forma.

## DISPOSICIONES

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2020  
**DISPOSICION Nº 019-SDE-2020**

**VISTO:**

Resolución 74-INT-2020.-  
Resolución 38-INT-2020.-  
Nota Nº 2083 de fecha

10/09/2020.-

Nota Nº 1997 de fecha  
04/09/2020.-

Nota Nº 1971 de fecha  
02/09/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través de mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual los Srs.: Castosa María Beatriz DNI 23.506.105, Miguel Ángel Sanchez Bilche DNI 31.083.775, Claudia Pitarch DNI 21.441.803, solicitan eximición de Tasa de Inspección Seguridad e Higiene sobre el comercio de su Propiedad. -

Que, debido a la situación de pandemia, reconocida a nivel mundial, y en virtud del aislamiento social obligatorio; se produjo una baja en la actividad económica de sectores no esenciales. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de exención de pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 3 de la Resolución 38/INT/2020 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º) Exímase** del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene en el porcentaje correspondiente a la cuota 2, 3 y 4 del Período 2020 a los Srs.:

- Castosa María Beatriz DNI 23.506.105, Nº de comercio 444, denominado "Colores de la Estepa", Sito en calle Cerro Villegas 772.
- Miguel Ángel Sánchez Bilche DNI 31.083.775, Nº de comercio 450, denominado "EL MONUMENTAL CAR WASH" Sito en calle Paraguay 9.
- Claudia Pitarch DNI 21.441.803, Nº de comercio 384, Denominado "El Jardín de Sam" sito en calle Peru 230.

**Artículo 2º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º) CUMPLIDO,**  
**ARCHIVASE.** -

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2020  
**DISPOSICION Nº 020-SDE-2020**

**VISTO:**

Nota de rendición de vales sociales de fecha 19/08/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la implementación de un sistema de vales sociales para comercios de proximidad creado en el marco de la emergencia sanitaria existente, mediante Resolución 048-INT-2020, la señora Hernández Francisca adhirió al mismo con su comercio denominado "Dispensa Silvestre", Registrado bajo el numero 122.-

Que, durante el mes de agosto 2020 el comercio indicado recibió 2 vales sociales, por un valor nominal de pesos un mil cada uno (\$ 1.000) siendo el total a percibir de pesos Dos mil (\$ 2.000), por los cuales solicito liquidación mediante notas mencionadas en el visto. -

Que, mediante nota de fecha 19/06/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 2459.80 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 80/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 980,00 (Pesos Novecientos Ochenta Con 00/100).
- Servicio de Agua potable \$ 1479,80 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 87/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º) Compensar** el pago de:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 980,00 (Pesos

Novecientos Ochenta Con 00/100).

- Servicio de Agua potable \$ 1020,00 (Un Mil Veinte con 00/100)

**Artículo 2º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º) CUMPLIDO,**  
**ARCHIVASE.** -

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2020  
**DISPOSICION Nº 021-SDE-2020**

**VISTO:**

Resolución 74-INT-2020.-  
Resolución 38-INT-2020.-  
Nota Nº 2248 de fecha  
22/09/2020.-

Nota Nº 2299 de fecha  
24/09/2020.-

Nota Nº 2296 de fecha  
24/09/2020.-

Nota Nº 2294 de fecha  
24/09/2020.-

Nota Nº 2253 de fecha  
22/09/2020.-

Nota Nº 2189 de fecha  
17/09/2020.-

Nota Nº 2204 de fecha  
18/09/2020.-

Nota Nº 2337 de fecha  
25/09/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual los Sres.: Hilaire Néstor Luciano Saint DNI 14.466.717, Bernardo Santiago Mesner DNI 10.413.302, María Mónica Gomez DNI 17.585.436, Galvez Elizabeth DNI 16.392.416, Enrique Fricke DNI 17.954.572, Santana Moraga Félix Rodrigo DNI 19.050.128, Agustí Luis Ernesto DNI 11.948.313, Elsa Mabel Domínguez DNI 14.245.454, Yasco Antonio DNI 10.985.759, Mamut Osvaldo José DNI 14.726.343 solicitan eximición de Tasa de Inspección Seguridad e Higiene sobre el comercio de su Propiedad. -

Que, debido a la situación de pandemia, reconocida a nivel mundial, y en virtud del aislamiento social obligatorio; se produjo una baja en la actividad económica de sectores no esenciales. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de exención de pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 3 de la Resolución 38/INT/2020 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º) Exímase** del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene en el porcentaje correspondiente a la cuota 2, 3 y 4 del Período 2020 a los Srs.:

- Hilaire Néstor Luciano Saint DNI 14.466.717, N° de comercio 215, denominado "Postal Del Sol", Sitio en calle Las Gaviotas 141.
- Bernardo Santiago Mesner DNI 10.413.302, N° de comercio 162, denominado "EL RETORNO" Sitio en calle Los Radales 1054.
- María Mónica Gomez DNI 17.585.436, N° de comercio 452, Denominado "Apart Giordano" sito en calle Argentina 168.
- Galvez Elizabeth DNI 16.392.416, N° de comercio 396, denominado "Luna Llena" sito en calle Av. Patagonia Argentina 696.
- Enrique Fricke DNI 17.954.572, N° de comercio 2, denominado "Ahumadero Fricke" sito en calle Los Olmos 919.
- Santana Moraga Félix Rodrigo DNI 19.050.128, N° de comercio 80, denominado "WÜINMAN" sito en calle Las Mutisias 253.
- Agustí Luis Ernesto DNI 11.948.313, N° de comercio 86, denominado "Cabañas Clarita" sito en calle Los Notros 861.
- Elsa Mabel Domínguez DNI 14.245.454, N° de comercio 203, denominado "Cabaña Cecira" sito en calle Panamá 238.
- Yasco Antonio DNI 10.985.759, N° de comercio

150, denominado "Hospedaje La Palmera" sito en calle Las Mutisias 185.

- Mamut Osvaldo José DNI 14.726.343, N° de comercio 386, denominado "Casa Roja" sito en calle Paseo de los Leones 117.

**Artículo 2º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.** -

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2020  
**DISPOSICION Nº 022-SDE-2020**

**VISTO:**

Facturas B: 0009-00000204.-

Facturas B: 0009-00000205.-

Facturas B: 0009-00000219.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 18/09/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de septiembre 2020, el comercio indicado realizo las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas-

Que, mediante correo electrónico de fecha 18/09/2020 recibido por la Secretaria de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 40.205.35 (Cuarenta Mil Doscientos Cinco con 35/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 36.378,46 (Pesos Treinta y Seis Mil

Trescientos Setenta y Ocho Con 46/100).

- Servicio de agua potable \$ 2.257,94 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100).
- Tasa de desarrollo urbano \$ 1.568,95 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 95/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º) Compensar** el pago de:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 36.378,46 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 46/100).
- Servicio de agua potable \$ 2.257,94 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100).
- Tasa de desarrollo urbano \$ 1.568,95 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 95/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

**Artículo 2º) Transferir** a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

**Artículo 3º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVESE.** -

- 01/09/2020 Disp.090-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a COCINA HOGAR denominado, "MAHANAIM", Titularidad del Sr. Medina Carlos Iván DNI 13.390.871 situado en la calle Los Pinos N.º 240 de Dina Huapi.

- 04/09/2020 Disp. 091-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a INSTITUTO DE INGLES denominado, "ST. KATHERINE INSTITUTE", Titularidad del Sra. Mendoza Silvia Lorena DNI 22.742.540 situado en la calle Panamá N.º 370 de Dina Huapi.

- 07/09/2020 Disp. 092-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a PILATES denominado, "VITA PILATES", Titularidad del Sra. Guglielmo Vanesa Soledad DNI 29.246.100 situado en la calle Estados Unidos N.º 422 L 1 de Dina Huapi.
- 07/09/2020 Disp. 093-JG-2020 ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "HERRERÍA CORTE Y PLEGADO" denominado, "DINA METAL", Titularidad del Sr. Moreno Víctor DNI 20.785.617 situado en la calle Estados Unidos N.º 348 de Dina Huapi.
- 08/09/2020 Disp. 094-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado "NAHUEL HUAPI RENT A CAR" titularidad de Nahuel Huapi Rent a Car SAS CUIT 30-71627412-4, situado en calle Las Américas N.º 595 L 1 de Dina Huapi.
- 08/09/2020 Disp. 095-JG-2020 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2018, dominio AD308OQ motor N.º GFK111166, CHASIS N.º 9BGKL69T0JG344556 propiedad de la agencia "NAHUEL HUAPI RENT A CAR" CUIT 30716274124.
- 08/09/2020 Disp. 096-JG-2020 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2018, dominio AD308OR motor N.º GFK115316, CHASIS N.º 9BGKL69T0JG355631 propiedad de la agencia "NAHUEL HUAPI RENT A CAR" CUIT 30716274124.
- 08/09/2020 Disp. 097-JG-2020 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2018, dominio AD308OS motor N.º GFK113067, CHASIS N.º 9BGKL69T0JG348611 propiedad de la agencia "NAHUEL HUAPI RENT A CAR" CUIT 30716274124.
- 08/09/2020 Disp. 098-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "POLLERÍA, PRODUCTOS ELABORADOS DE POLLO, BEBIDAS, HUEVOS" denominado, "POLLERÍA HMT", Titularidad de la Sra. Spinelli Mabel Lucia DNI 20.544.484 situado en la calle Av. Perú N.º 59 L 1 de Dina Huapi.
- 14/09/2020 Disp. 099-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "POLLERÍA, ELABORACIÓN DE PROCESADOS DERIVADOS DE POLLO, HUEVOS, CARBÓN Y LEÑA" denominado, "POLLERÍA LIMAY", Titularidad del Sra. Lagos Nadia Elena DNI 31.351.032 situado en la calle Los Notros N.º 515 L 4 de Dina Huapi.
- 15/09/2020 Disp. 100-JG-2020 ANEXO DE RUBRO "Taller Cultural de Arte y Expresión Corporal" para la habilitación del comercio destinado a, "Jardín Maternal, Guardería Infantil Eventual" denominado "EL JARDÍN DE SAM", titularidad de la Sra. Claudia Cristina Pitarch, DNI.: 21.441.803, situado en calle Av. Perú N.º 230, de Dina Huapi.
- 15/09/2020 Disp. 101-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Almacén Natural, Dietética" denominado, "ESTEPA", Titularidad de la Sra. Cecilia Fritz DNI 28.782.262 situado en la calle Av. Perú N.º 38 L 1 de Dina Huapi.
- 17/09/2020 Disp. 102-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Almacén de Productos Naturales, Dietética" denominado, "DINA NATURAL", Titularidad de la Sra. Silvina Lorena Andrade DNI 28.213.083 situado en la calle Estados Unidos N.º 318 L 2 de Dina Huapi.
- 18/09/2020 Disp. 103-JG-2020 ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "Clínica Veterinaria, Venta De Productos Veterinarios, Peluquería Canina y Venta De Alimentos Para Mascotas" denominado, "VETERINARIA DINA HUAPI", Titularidad de la Sra. Gómez Mirtha Noemi, DNI 16.755.510 situado en la calle Estados Unidos N.º 386 L 2 de Dina Huapi.
- 22/09/2020 Disp. 104-JG-2020 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX JOY BLACK 1.4 MT, año 2020, dominio AE099BO motor N.º JTV037133, CHASIS N.º 9BGKD48T0LB171588 propiedad del Sr. Páez Mauricio Rafael, DNI 30.431.492, de la Agencia "PATAGONES RENT A CAR".
- 23/09/2020 Disp. 105-JG-2020 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET SPIN 5P 1.8 LTZ, año 2016, dominio AA743UM motor N.º DRK017272, CHASIS N.º 9BGJC7560GB184661 propiedad del Sr. Quintero Rodrigo DNI 21.509.188 agencia "AUKA RENT A CAR".
- 23/09/2020 Disp. 106-JG-2020 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET DX CLASSIC 4P 1.4 LS, año 2016, dominio AA117YE motor N.º GJBM39706, CHASIS N.º 8AGSC1950GR143351 propiedad del Sr. Introini, Federico Gabriel DNI 34.019.552 agencia "AUKA RENT A CAR".

- 23/09/2020 Disp. 107-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "VENTA DE SEGUROS Y ESTUDIO CONTABLE" denominado, "LA SEGUNDA Y M & M CONSULTORES", Titularidad de M & M SAS. CUIT 30-71670625-3 situado en la calle Canadá N.º 77 L 8 de Dina Huapi.
- 23/09/2020 Disp. 108-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "VERDULERÍA ALMACÉN Y DESPENSA" denominado, "ARCO IRIS II", Titularidad de la Sra. Olguín, Dolores Viviana DNI 20.595.452 situado en la calle Los Prunus N.º 390 L 8 de Dina Huapi.
- 29/09/2020 Disp. 109-09-2020 de ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "Rotisería" denominado, "LA MIA MASSA", Titularidad del Sr. Adán Barrientos, DNI 92.806.218 situado en la calle Estados Unidos N.º 820 L 3 de Dina Huapi.
- 29/09/2020 Disp. 110-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Forrajera, Tienda y Artículos Regionales" denominado, "BARRACA DINA HUAPI", Titularidad del Sr. Marcelo Andrés Riquelme DNI 27.255.582 situado en la calle Los Prunus N.º 63 L 1 de Dina Huapi.

**LISTADO DE ÓRDENES DE PAGO**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
16186	1761	01/09/2020	PPGACP	10953 - Lima Quintana María Laura	\$ 1.000,00
16187	1762	01/09/2020	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel	\$ 1.000,00
16188	1763	01/09/2020	PPGACP	10916 - ANDRADE SILVINA LORENA	\$ 1.000,00
16189	1764	01/09/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 96.091,27
16192	1767	01/09/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 4.061,76
16374	1949	01/09/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 5.559,00
16346	1921	02/09/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 30.439,42
16345	1920	02/09/2020	PEEACP	10009 - CAMUZZI	\$ 4.216,17
16211	1786	03/09/2020	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 180.000,00
16208	1783	04/09/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 32.000,00
16238	1813	07/09/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 29.994,29
16251	1826	09/09/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 57.644,40
16252	1827	09/09/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.011,00
16253	1828	09/09/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 21.189,00
16254	1829	09/09/2020	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.000,00
16255	1830	09/09/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 15.000,00
16256	1831	09/09/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 43.490,21
16257	1832	09/09/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 23.000,00
16258	1833	09/09/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 6.600,00
16259	1834	09/09/2020	PPGACP	10821 - Gaii Felipe Gaspar	\$ 6.800,00
16260	1835	09/09/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 49.755,13
16261	1836	09/09/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 12.650,00
16262	1837	09/09/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 12.100,00
16263	1838	09/09/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 7.700,00
16264	1839	09/09/2020	PPGACP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 20.000,00
16265	1840	09/09/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 6.600,00
16266	1841	09/09/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 8.800,00
16267	1842	09/09/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 4.950,00
16268	1843	09/09/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.400,00
16269	1844	09/09/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 22.800,00

16270	1845	09/09/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	\$ 10.600,00
16271	1846	09/09/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 10.600,00
16272	1847	09/09/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 10.400,00
16273	1848	09/09/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 13.600,00
16250	1825	09/09/2020	PPGACP	10594 - Distribuidora Patagonia SRL	\$ 8.200,00
16249	1824	09/09/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 376,20
16248	1823	09/09/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 72.076,72
16247	1822	09/09/2020	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	\$ 52.958,54
16274	1849	11/09/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 19.600,00
16275	1850	11/09/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 12.000,00
16276	1851	11/09/2020	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	\$ 12.000,00
16277	1852	11/09/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 11.820,00
16278	1853	11/09/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 7.200,00
16279	1854	11/09/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	\$ 10.000,00
16280	1855	11/09/2020	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 14.400,00
16281	1856	11/09/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 16.000,00
16282	1857	11/09/2020	PPGACP	10899 - Heinzle Nuria Malen	\$ 3.200,00
16283	1858	11/09/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 8.000,00
16284	1859	11/09/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 14.400,00
16285	1860	11/09/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 19.600,00
16286	1861	11/09/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 17.600,00
16287	1862	11/09/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	\$ 9.600,00
16288	1863	11/09/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 11.200,00
16289	1864	11/09/2020	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	\$ 13.600,00
16290	1865	11/09/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna	\$ 8.000,00
16291	1866	11/09/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 8.000,00
16292	1867	11/09/2020	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	\$ 16.127,36
16293	1868	11/09/2020	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL	\$ 11.943,90
16295	1870	11/09/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 150.348,00
16296	1871	11/09/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 246.722,00
16297	1872	11/09/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 7.520,00
16298	1873	11/09/2020	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.	\$ 6.400,00
16299	1874	11/09/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 29.776,00
16303	1878	14/09/2020	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 37.500,00
16300	1875	14/09/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 269.482,59
16301	1876	14/09/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 4.817,46
16336	1911	15/09/2020	PPGACP	10411 - Walter Eggers	\$ 28.600,00
16339	1914	15/09/2020	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	\$ 47.980,00
16338	1913	15/09/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 36.649,14
16335	1910	15/09/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	\$ 12.922,38
16334	1909	15/09/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 21.141,76
16333	1908	15/09/2020	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	\$ 5.840,04
16332	1907	15/09/2020	PPGACP	10955 - Clobaz Pedro Andres	\$ 3.900,00
16331	1906	15/09/2020	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	\$ 2.484,00

16330	1905	15/09/2020	PPGACP	10524 - Cristian Alberti	\$ 4.200,00
16329	1904	15/09/2020	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 6.733,80
16328	1903	15/09/2020	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 13.361,50
16327	1902	15/09/2020	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 11.369,84
16325	1900	15/09/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 37.752,00
16324	1899	15/09/2020	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 7.600,00
16323	1898	15/09/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 4.127,00
16322	1897	15/09/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 4.633,00
16321	1896	15/09/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 799,00
16320	1895	15/09/2020	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	\$ 13.190,00
16318	1893	15/09/2020	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	\$ 4.070,00
16317	1892	15/09/2020	PPGACP	10950 - Lubricentro Patagonia S.A.S.	\$ 4.830,00
16316	1891	15/09/2020	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	\$ 6.742,12
16315	1890	15/09/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 34.264,28
16314	1889	15/09/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 19.980,00
16313	1888	15/09/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 59.423,68
16358	1933	16/09/2020	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 21.275,00
16359	1934	16/09/2020	PPGACP	10952 - Balato Cecilia Fernanda	\$ 460,00
16360	1935	16/09/2020	PPGACP	10942 - Inal Luis Segundo	\$ 5.000,00
16361	1936	16/09/2020	PPGACP	10900 - Cristian Meneses	\$ 17.384,00
16389	1964	18/09/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 11.030,00
16386	1961	18/09/2020	PPGACP	10063 - JOSE H. DE BRITO	\$ 14.460,00
16387	1962	18/09/2020	PPGACP	10963 - Herrera Cristian Alberto	\$ 15.000,00
16390	1965	18/09/2020	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	\$ 9.324,00
16391	1966	18/09/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 4.850,00
16392	1967	18/09/2020	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.	\$ 13.000,00
16406	1981	21/09/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 57.132,11
16412	1987	23/09/2020	PPGACP	10964 - Clover	\$ 1.670,00
16411	1986	23/09/2020	PPGACP	10918 - Mehdi, Sergio Alfredo	\$ 7.000,00
16422	1997	25/09/2020	PPGACP	10265 - Baumann SRL	\$ 116.172,64
16414	1989	25/09/2020	PPGACP	10242 - Bastidas Rosas Juan Carlos	\$ 46.245,00
16413	1988	25/09/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 53.171,28
16451	2026	29/09/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 2.974,74
16435	2010	29/09/2020	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	\$ 7.120,00